

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 4
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN No. 981
(25 FEB 2026)

Por medio de la cual se efectúa un encargo como Directivo Docente Coordinador a un docente en el ramo de la educación y se realiza un nombramiento provisional temporal

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
en virtud de sus atribuciones legales y de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

La Ley 715 de 21 de diciembre de 2001, dentro de las competencias de los entes certificados frente a los no certificados, en su artículo 6, numeral 6.2.1, están el de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficacia y calidad.

En igual orden de ideas, el numeral 6.2.3 de la norma en cita señala como competencias de los Departamentos, la de administrar ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas y el personal docente y administrativo de los mismos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente Ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos de personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos debidamente motivados.

La Ley 115 de 1994, a través de sus artículos 147 y 151 faculta plenamente a las entidades territoriales certificadas para ejercer la dirección y administración de los servicios educativos estatales. Así mismo, la Ley 715 de 2001 señala que los Departamentos son competentes para administrar las Instituciones Educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley, con ciertos criterios de racionalidad y eficiencia.

El Decreto 332 del 08 de octubre de 2024 delegó en el Secretario de Educación Departamental de Nariño las siguientes funciones: *"b) Nombrar en provisionalidad y terminar la provisionalidad temporal o definitiva de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos"* e *"i) Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño, particularmente, aquellas que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo."*

Ante la eminente necesidad de un Directivo Docente Coordinador presentada en la Institución Educativa Escuela Normal Superior San Carlos del municipio de La Unión (N), se hace necesario realizar un encargo temporal, para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

El señor HAROLD MATEUS ERASO IBARRA, identificado con C.C. No. 1.085.282.934, fue nombrado mediante acto administrativo No. 338 del 18 de enero de 2024, quien pertenece a la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos que se financia con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP que administra el Departamento de Nariño, desempeñándose actualmente como Docente de Aula del área de Matemáticas en la Institución Educativa Escuela Normal Superior San Carlos del municipio de La Unión (N).

 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Efectuado el estudio de hoja de vida en cuanto a la formación académica, la experiencia pedagógica, administrativa y profesional en el ramo de la educación se encuentra que el educador HAROLD MATEUS ERASO IBARRA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.282.934, cumple con los requisitos para ser encargado temporalmente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 1278 de 2002 y el artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, una persona que haya sido vinculada en Propiedad al servicio de la educación puede ser designada temporalmente para asumir otro empleo docente, bajo la figura de encargo.

El docente antes mencionado, ostenta el grado 3AM en el Escalafón docente y cuenta con los requisitos y la experiencia que la Ley preceptúa para efectos de asumir el cargo de Coordinador, a través de un encargo eminentemente transitorio.

De conformidad con el Concepto No. 207111 de 2022 del Departamento Administrativo de la Función Pública, la provisión de cargos en el sector educativo constituye una excepción permitida durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales, dada la naturaleza esencial y continua del servicio educativo. En ese marco, el encargo de funciones de coordinación en Instituciones Educativas Normalistas se fundamenta en la necesidad del servicio y en la obligación de asegurar la adecuada gestión académica y administrativa, a través de un proceso meritocrático, público y transparente, adelantado mediante convocatoria y criterios objetivos de valoración. Dicho encargo resulta indispensable para garantizar el normal funcionamiento institucional y la prestación efectiva del servicio educativo a los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo.

Que, en aras de solventar la necesidad del servicio de un Directivo Docente Coordinador que se registra en la Institución Educativa Escuela Normal Superior San Carlos del municipio de La Unión (N), se procede a efectuar un encargo como Directivo Docente Coordinador al docente previamente mencionado hasta que se provea el cargo mediante Convocatoria.

El docente mencionado, devengará las asignaciones salariales, específicamente las remuneraciones adicionales o sobresueldo, que la ley contempla para los funcionarios que ocupan cargos Directivos Docentes, como el del que se viene tratando.

Con motivo del encargo como Directivo Docente Coordinador del educador HAROLD MATEUS ERASO IBARRA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.282.934, se genera la necesidad del servicio de un docente de aula, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior San Carlos del municipio de La Unión (N).

Conforme al Decreto 1278 de 2002, en su artículo 13, expresa: "NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: "(...) a) *En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa (...)*"

Que se hace necesario cubrir la necesidad del servicio generada en la Institución Educativa Escuela Normal Superior San Carlos del municipio de La Unión (N).

Que la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño procedió a revisar la siguiente hoja de vida:

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 3 de 4
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

No.	NOMBRE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA
1	FRANCISCO JAVIER MONTENEGRO SOLARTE	87.062.558	INGENIERO ELECTRÓNICO- ESPECIALISTA EN GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERÍA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN

Una vez revisada la Hoja de Vida arriba mencionada, se pudo constatar que cumple con los requisitos legalmente exigidos, para ocupar el cargo en el Establecimiento Educativo señalado, por el término comprendido entre la fecha de posesión y hasta tanto dure el encargo como Directivo Docente Coordinador del docente HAROLD MATEUS ERASO IBARRA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.282.934.

En orden a las anteriores consideraciones, este despacho:

RESUELVE

- ARTÍCULO 1°

ENCARGAR como Directivo Docente Coordinador, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAN CARLOS del municipio de La Unión (N), al docente HAROLD MATEUS ERASO IBARRA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.282.934, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, hasta por cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.
- ARTÍCULO 2°

El docente en mención percibirá el correspondiente sobresueldo del cargo que ocupará bajo la figura de encargo.
- ARTÍCULO 3°

NOMBRAR en provisionalidad vacante temporal al señor FRANCISCO JAVIER MONTENEGRO SOLARTE, identificado con cedula de ciudadanía No. 87.062.558, INGENIERO ELECTRÓNICO-ESPECIALISTA EN GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERÍA, como Docente de Aula en el área de MATEMÁTICAS, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAN CARLOS del municipio de La Unión (N), por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales y hasta tanto dure el encargo como Directivo Docente Coordinador del docente HAROLD MATEUS ERASO IBARRA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.282.934.
- ARTÍCULO 4°

COMUNIQUESE el contenido del presente acto administrativo así: al señor HAROLD MATEUS ERASO IBARRA, en la siguiente dirección de correo electrónico mateoei0619@gmail.com, celular 3147188234; y al señor FRANCISCO JAVIER MONTENEGRO SOLARTE, en la siguiente dirección de correo electrónico fcomontenegro@gmail.com, celular 3012702124.

 GOVERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03
				Página	Página 4 de 4
				Versión	6.0
				Vigencia	15/01/2024

- ARTÍCULO 5°

Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al Directivo Docente Coordinador de la Institución Educativa Escuela Normal Superior San Carlos en la siguiente dirección de correo electrónico ie.san.carlos.union@sednarino.gov.co
- ARTÍCULO 6°

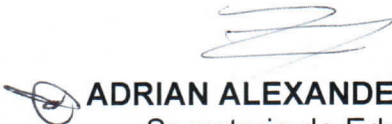
Remítase copia del presente acto administrativo a la sección de Hojas de Vida, Nómina y Subsecretaría de Cobertura de la SED, para lo de su competencia.
- ARTÍCULO 7°

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

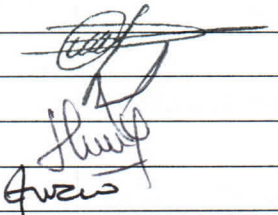
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los,

25 FEB 2026



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental

Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES VALENCIA Subsecretario Administrativo y Financiero SED	20 DE FEBRERO DE 2026	
Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria Recursos Humanos G4 SED	20 DE FEBRERO DE 2026	
Validó en planta: AYDA JOHANA YEPEZ TREJOS Profesional Universitaria Recursos Humanos G2 SED	20 DE FEBRERO DE 2026	
Elaboró: ALEXANDER ARTURO OROZCO CORTES Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED	20 DE FEBRERO DE 2026	